

(*¹) Las alegaciones deberán presentarse por los medios por los mismos medios que los habilitados para la presentación de instancias, esto es, Registro del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón o registros habilitados por la ley 39/2015, 1 de octubre, y la documentación correspondiente, especificando claramente qué apartado/s desea alegar, el sentido o alcance de su alegación y manifestando y aportando documentalmente las fundamentaciones en las que basa su pretensión; las solicitudes de revisión que no vengan debidamente fundamentadas, no serán admitidas a trámite.

(*²) Las reclamaciones contra las listas provisionales no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados junto a la inscripción en el plazo general que fue otorgado, ni la presentación de requisitos distinto que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación del listado definitivo.

Mediante las publicaciones en la web del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón se entenderán realizadas la notificación a los/as interesados/as, a todos los efectos.